



RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

ANTECEDENTES

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA REALIZO MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU VIDA INTERNA, LAS CUALES FUERON APROBADAS DURANTE EL II CONGRESO NACIONAL DE DICHO PARTIDO CELEBRADO DEL 15 AL 18 DE JULIO DE 1993, LO QUE COMUNICO MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 1993.

POR RESOLUCION DEL II CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DE ESTE PARTIDO FUERON TURNADAS A SU COMITE EJECUTIVO NACIONAL PARA SU COTEJO Y EDICION DEFINITIVA, LO CUAL INFORMO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON ESCRITO DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1993, ANEXANDO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE.

EN EL III PLENO DEL SEGUNDO CONSEJO NACIONAL DEL REFERIDO PARTIDO POLITICO, CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1993, SE TERMINO DE INTEGRAR LA REDACCION DEFINITIVA DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SU PROGRAMA DE ACCION Y A SUS ESTATUTOS, LO CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 1993; TODO EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA TAMBIEN INCLUYEN DISPOSICIONES QUE DAN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 27, PARRAFO 1, INCISO c), FRACCION IV; 49, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y DEL SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993.

EN RAZON DE LO ANTERIOR Y DESPUES DE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS REALIZO EL ANALISIS DE LA DOCUMENTACION Y DE LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES CORRESPONDIENTES, LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS

- 1.- QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA REALIZO MODIFICACIONES A SU PROGRAMA DE ACCION Y A SUS ESTATUTOS, LAS CUALES FUERON APROBADAS DURANTE SU II CONGRESO NACIONAL REALIZADO DEL 15 AL 18 DE JULIO DE 1993; Y CUYO COTEJO, EDICION E INTEGRACION DE LA REDACCION DEFINITIVA FUE REALIZADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DURANTE EL DESARROLLO DEL III PLENO DEL SEGUNDO CONSEJO NACIONAL DEL REFERIDO PARTIDO POLITICO, ESTE ULTIMO CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1993.
- 2.- QUE EL CONGRESO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA TIENE ATRIBUCIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION I DE SUS ESTATUTOS. DE IGUAL FORMA SU COMITE EJECUTIVO NACIONAL TIENE FACULTADES PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE SU CONGRESO NACIONAL, EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, FRACCION II DEL MISMO ORDENAMIENTO, Y TIENE LA OBLIGACION DE INFORMAR DE SUS PROPIAS RESOLUCIONES AL CONSEJO NACIONAL DE ESE PARTIDO, EN TERMINOS DE LO ORDENADO POR LA FRACCION III DEL ARTICULO INDICADO; Y QUE DICHO CONSEJO NACIONAL TIENE, DE LA MISMA MANERA, ATRIBUCIONES PARA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR SU CONGRESO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 36, FRACCION I, DE LOS MULTICITADOS ESTATUTOS.
- 3.- QUE EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA COMUNICO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A SU PROGRAMA DE ACCION Y A SUS ESTATUTOS EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
- 4.- QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DAN TAMBIEN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 27, PARRAFO 1, INCISO c), FRACCION IV; 49, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE DICHO CUERPO NORMATIVO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993.
- 5.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES DEBEN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION O ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS.
- 6.- QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN SU SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE ENERO DE 1991, RESOLVIO DECLARAR, CON LAS SALVEDADES INDICADAS EN EL PROPIO CUERPO DE LA RESOLUCION, LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, APROBADOS POR SU I CONGRESO NACIONAL CELEBRADO DEL 16 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 1990.

QUE EL RESOLUTIVO II DE LA REFERIDA RESOLUCION DECLARO "...LA IMPROCEDENCIA LEGAL DE LA FRACCION IV, DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE ESTE PARTIDO PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE ELECCIONES CON EL EMBLEMA APROBADO EXENTO DE COLORES. ..."

QUE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL II CONGRESO NACIONAL A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ESTABLECEN, EN SU ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO, QUE: "...SE UTILIZARAN PARA EL SOL MEXICANO Y LAS SIGLAS PRD EL COLOR NEGRO DELIMITADOS POR UN MARCO DE PROPORCIONES CUADRADAS DEL MISMO COLOR Y TENIENDO AL FONDO UNA PANTALLA DE COLOR AMARILLO DIRECTO, MIENTRAS SUBSISTA LA PROHIBICION DE LA AUTORIDAD ELECTORAL PARA UTILIZAR LOS COLORES QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 4, FRACCION IV DE ESTOS ESTATUTOS...."

QUE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA APROBADAS EN SU II CONGRESO NACIONAL, NO ATIENDEN LA DECLARACION DE IMPROCEDENCIA LEGAL DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL RESOLUTIVO II DE LA RESOLUCION CITADA, RESPECTO DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO EN CUESTION, YA QUE EL TEXTO ACTUAL DE LA SEÑALADA FRACCION IV DEL AHORA ARTICULO 4, ES EL MISMO SOBRE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DECLARO LA IMPROCEDENCIA LEGAL.

QUE EN EL RESOLUTIVO III DE LA MISMA "SE PREVIENE AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA QUE MODIFIQUE LA FRACCION I DEL ARTICULO 12, Y EL ARTICULO 94 A EFECTO DE QUE SUS ESTATUTOS CUMPLAN CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDADANIA".

QUE DICHAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA TAMPOCO ATIENDEN LA PREVENCION DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL RESOLUTIVO III DE LA MULTICITADA RESOLUCION RESPECTO AL CONTENIDO DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 12 Y EL ARTICULO 94 DE LOS ESTATUTOS DE ESE PARTIDO; TODA VEZ QUE EL TEXTO ACTUAL DE LA SEÑALADA FRACCION I DEL ARTICULO 12 ES EL MISMO SOBRE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL ESTABLECIO LA MENCIONADA PREVENCION Y QUE, SI BIEN EL TEXTO ACTUAL DEL ARTICULO 94 SE MODIFICO, PARTE DE SU CONTENIDO ANTERIOR, ESPECIFICAMENTE SOBRE EL QUE FUE DICTADA LA PREVENCION, AHORA FORMA PARTE DEL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 92.

7.- QUE LA DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A TRAVES DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS, HA CONSTATADO, POR LO DEMAS, QUE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO DE LA MATERIA; EN PARTICULAR CON RELACION A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26, 27 Y 49 DE DICHO CODIGO Y EL SEXTO TRANSITORIO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CITADO CUERPO NORMATIVO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, CONFORME AL ANALISIS CONTENIDO EN EL DOCUMENTO ANEXO.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26, 27, 38, PARRAFO 1, INCISO I), 49 PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL ORDENAMIENTO EN CITA, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81, PARRAFO 1 Y 82, PARRAFO 1, INCISO h) DEL PROPIO CODIGO, EMITE LA SIGUIENTE

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA APROBADAS DURANTE SU II CONGRESO NACIONAL CELEBRADO DEL 15 AL 18 DE JULIO DE 1993; COTEJADAS Y EDITADAS POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PROPIO PARTIDO; Y TERMINADAS DE INTEGRAR EN SU REDACCION DEFINITIVA POR EL III PLENO DEL SEGUNDO CONSEJO NACIONAL DEL PROPIO PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, CELEBRADO EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1993.

SEGUNDO.- SE REITERA LA DECLARACION DE IMPROCEDENCIA LEGAL DE LA FRACCION IV DEL ARTICULO 4 DE LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE ESTE PARTIDO PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE ELECCIONES UTILIZANDO EN SU EMBLEMA LOS COLORES DESCRITOS EN SU ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO, EN LOS TERMINOS QUE EL MISMO PRECEPTO ESTABLECE, POR NO CONTRAVENIR EL REFERIDO ARTICULO OCTAVO TRANSITORIO LO DISPUESTO POR EL INCISO a), PARRAFO 1, DEL ARTICULO 27 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

TERCERO.- POR SEGUNDA OCASION SE PREVIENE AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA QUE MODIFIQUE LA FRACCION I DEL ARTICULO 12 Y EL PARRAFO 1 DEL ARTICULO 92, A EFECTO DE QUE SUS ESTATUTOS CUMPLAN CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDADANIA.

CUARTO.- SE ORDENA AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ATENDER EL CONTENIDO DE LAS RESOLUCIONES QUE DICTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

QUINTO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION Y A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, ASI COMO DE LA PRESENTE DECLARACION DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS, CON LAS SALVEDADES MENCIONADAS DE IMPROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL; Y ASIENDESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

SEXTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.